

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 C.C. 25.0.95 A.95
 Línea Hel. 01 9000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO MEDELLIN Fecha Pre-Admisión: 10/09/2015 14:31:28
 Orden de servicio: 4281453



RN431723509CO

3333
000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MINITRANSPORTE - MEDELLIN
 Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUOIA

Departamento: ANTIQUOIA
 Código Postal: 050034999
 Envío: RN431723509CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: OVED YESID RAMIREZ RIOS
 Dirección: CRA 84 C 6 CS-16 APT 201
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUOIA

Departamento: ANTIQUOIA
 Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 10/09/2015 14:31:28

Hel. Atención al Cliente: 01900 111 210

Valores	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDELLIN	Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661		NIT: C.C./T.R: 8899999055
	Referencia:	Teléfono: 2600017	Código Postal: 050034999	Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUOIA
Destinatario	Nombre/ Razón Social: OVED YESID RAMIREZ RIOS	Dirección: CRA 84 C 6 CS-16 APT 201		Tel:
	Ciudad: MEDELLIN_ANTIQUOIA	Depto: ANTIQUOIA	Código Operativo: 3333501	Código Postal: 050034999
Peso Físico (grs): 70	Dice Contener:			
	Peso Volumétrico (grs): 0	Observaciones del cliente:		
Peso Facturado (grs): 70	Valor Declarado: \$0			
Valor Flete: \$5.200	Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$5.200	Observaciones del cliente: <i>P. Blanco</i>			

Causas Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NI	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clasurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
GIBER PABÓN
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 13 SEP 2015
 Distribuidor:
C.C. 1.017.149.235
 Gestión de entrega:
 1e) 2e)



33335013333000RN431723509CO

Principal Bogotá D.C. Colombia (línea) 256 # 95 A 55 Bogotá - www.472.com.co Línea Nacional 01 9000 111 210 / Hel. atención - 01 9000 111 210. Hel. Transporte Lic. de cargo 0007200 del 20 de mayo de 2010. Hel. Hel. Post. Mensajería Express 00967 de 9 de octubre del 2010. El usuario debe expresar su conformidad con las condiciones del servicio que se encuentran publicadas en la página web 472.com.co. Para obtener más información, para prevenir la pérdida del envío. Para obtener algún reclamo, envíe correo electrónico a: 472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

3333
501
PO.MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE

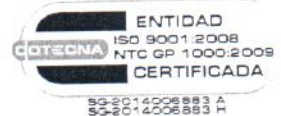


MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20153050015181



07-09-2015

Medellín, septiembre 07 de 2015

Señor:

OVED YESID RAMÍREZ RÍOZ
Propietario Vehículo de Placas SNK-315
Carrera 84 C No. 6 CS 16 apto 201
Medellín - Antioquia

Asunto: Traslado solicitud, desvinculación de vehículo.

Cordial saludo:

En atención al tema del asunto, la Dirección Territorial de Antioquia se permite informar que el señor LUIS CARLOS DÍAZ MORA, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa SOTRAMES S.A., radicó ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placa SNK-315, por incumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de vinculación.

Lo anterior, con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa y de garantizar el debido proceso, consagrado por el artículo 29 de la Constitución Nacional, Ley 1437 de 2011, y como propietario, presente por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación, sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer ante ésta entidad, de no hacerlo se deberán presumir como ciertos los hechos expuestos por la empresa.

Atentamente,

LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial Antioquia

Traslado en catorce (14) folios

Proyectó: Juan Fernando Castañeda Montoya
Elaboró: JFCM
Revisó: LCZM
Fecha de elaboración: septiembre 07 de 2015
Número de radicado que responde: 20153050076022
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()

Carrera 64 C 78 - 580 local 9961 Terminal Norte, teléfonos (57+4) 4363926 - 2600017 Fax 2600097
Atención al Ciudadano: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. - 12:30 p.m. 1:30 pm - 5pm, línea Gratuita Nacional 18000112042
http://www.mintransporte.gov.co - E-mail: mintrans@mintransporte.gov.co



SOTRAMES S.A.
¡Contigo!

TF-CA-0275

Sabaneta, 09 de julio de 2015

Doctora
LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Antioquia – Choco
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Medellín – Antioquia

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20153050076022

Fecha Radicado: 2015-08-21 13:10:24

Destino: 305

RTE: SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELL
Anexos: 13 FOLIOS



Asunto: Desvinculación Administrativa.

Respetuosamente me dirijo a usted para solicitar en nombre de mi representada la desvinculación administrativa del vehículo que detallo a continuación:


Clase:	Taxi
Placa:	SNK315
N° Motor:	257019
N° Chasis:	6GASC19523B185422
N° Interno:	603
Vigencia Última T. Operación:	10/03/2012

La presente solicitud la formulamos en virtud del incumplimiento a varias cláusulas contempladas en el contrato de vinculación suscrito entre la Empresa y el propietario del vehículo, convención que se encuentra vencida desde el día 05 de mayo de 2006.

Nombre:	Oved Yesid Ramirez Ríos
Identificación:	70.854.620
Dirección:	Carrera 84 C 6 Cs 16 Apto 201

Se anexa comunicación enviada a la dirección registrada del propietario en la empresa.

Atentamente,


LUIS CARLOS DIAZ MORA
Gerente General

SOTRAMES S.A.
Sabaneta Ant.

Bayan Calle
Carrera 43A 63 Sur - 35
PBX: 444 09 47

Sabaneta - Antioquia
COLOMBIA

sotrames@sotrames.com.co
www.sotrames.com.co

Sabaneta, 22 de mayo de 2015

Señor

OVED YESID RAMIREZ RIOS

Propietario Vehículo Placas SNK315

Carrera 84 C # 6 CS 16 Apto 201

Vehículo 603 Sotrames S.A.

Asunto: Notificación de no Renovación Contrato de Vinculación.

El contrato suscrito entre las partes, referido a la vinculación del vehículo identificado con placas SNK315 de su propiedad, con vencimiento el día 05 de mayo de 2006, en consideración al incumplimiento sistemático de las obligaciones establecidas, se ha resuelto no renovarlo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del decreto 174 de 2001, la empresa procederá a solicitar al Ministerio de Transporte la desvinculación administrativa del vehículo identificado con las placas SNK315.


A parte de no conocer el paradero del vehículo ha incumplido con las siguientes obligaciones:

- No cumplir con el plan de rodamientos registrado por la empresa ante la autoridad competente.
- No acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documentos de transporte.
- Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo al plan señalado por la empresa.
- No realizar los aportes al fondo de reposición.
- No cumplir con las obligaciones económicas las cuales en el momento ascienden a \$ 9.161.094, que se encuentran debidamente certificadas por la contadora de la empresa.
- Mora por concepto de fondos de Responsabilidad Civil y Fondo de Reposición \$ 11.862.000.

12

Así las cosas, se está dando cumplimiento a los parámetros de ley para el procedimiento legal de desvinculación administrativa de que trata el decreto reglamentario que regula esta actividad.

Atentamente,



LUIS CARLOS DIAZ MORA
Gerente General

SOTRAMES S. A.
Sabaneta Ant.

- 18. Si durante el desarrollo o término de duración de este contrato, EL(LOS) PROPIETARIO(S) y/o TENEDOR(ES), del vehículo, llegase a vender o transferir a cualquier título el citado automotor, dará el correspondiente informe a LA EMPRESA, a fin de que ésta acepte o no el nuevo adquirente. LA EMPRESA se reservará la expedición de paz y salvo y éste en ningún momento se otorgará, sin conocimiento previo del nuevo dueño y de que éste acepte las condiciones y exigencias de garantías de la Empresa, como las mencionadas anteriormente.
- 19. EL(LOS) PROPIETARIO(S) y/o TENEDOR(ES), del vehículo, se compromete a pagar el salario estipulado por LA EMPRESA, como el básico de la jornada diaria de trabajo del conductor y durante los días que, por reparación del vehículo o descanso del mismo, no preste servicio de transporte público colectivo de pasajeros; así mismo, reconocerá a LA EMPRESA los gastos que ésta incurra, por conceptos tales como aportes a la seguridad social integral, cajas de compensación (Sena, ICBF, asociaciones de transporte nacionales y regionales, Es autonomía del conductor asalariado o de EL(LOS) PROPIETARIO(S) y/o TENEDOR(ES) del vehículo cuando lo conduce, escoger el fondo donde se harán las consignaciones de Ley.
- 20. Hacer los aportes necesarios y en las cuantías que determinen las autoridades de transporte, para el Fondo de Racionalización, de acuerdo con el movimiento de pasajeros que reporte el promedio de la caja única creada por las autoridades competentes.
- 21. Someterse y dar cumplimiento al programa de las cajas únicas o de promedios, que determinen las autoridades competentes, que comprenden en su desarrollo, el pago de la cuota de administración y la remuneración al conductor, por pasajero promediado; además, acogerse al reglamento que, para las mismas, establezcan las autoridades competentes o LA EMPRESA.
- 22. No utilizar el vehículo como medio de publicidad interna o externa o con fines propagandísticos de ninguna índole.
- 23. Correr con los gastos de mantenimiento y reparación del vehículo, en los que se incluya combustible, lubricantes y demás elementos indispensables para la operación del mismo.
- 24. Portar los colores distintivos de la Empresa y tener fijados de manera permanente y visible en la parte exterior del vehículo los logotipos y distintivos que regulan e identifican su vinculación a la Empresa, de acuerdo a los diseños y medidas indicados por la Empresa.
- 25. Pagar a la Empresa a través de SAPONSA el valor de las primas respectivas para la obtención de las pólizas de seguros para los eventos de Responsabilidad Civil Extracontractual (R.C.E.) por muerte, lesiones o daños a bienes a terceros, una póliza que cubra el exceso en estas indemnizaciones, una póliza de seguros contra accidentes personales a pasajeros en vehículos de servicio público, (R.C.C.) con las coberturas y montos establecidos por la Ley, una póliza de seguros a daños corporales causadas a personas en accidente de tránsito (SOAT) y así mismo se compromete y se obliga a mantenerlas vigentes y renovarlas oportunamente antes del vencimiento.
- 26. Acogerse a lo estipulado por la Ley en cuanto a la obligatoriedad de aportes al Fondo de Reposición, Fondo de Racionalización, Fondo de Responsabilidad Civil en la cuantía que establezca el Ministerio de Transporte o la autoridad encargada; y respetar el reglamento que adopte la Empresa.
- 27. Dar estricto cumplimiento a las tarifas establecidas para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, emanadas mediante actos administrativos por el ministerio de transporte, área metropolitana y/o alcaldías municipales. Si dichas tarifas no se cumplen o fueran alteradas por el propietario y/o tenedor(es) del vehículo, SOTRAMES S.A., queda exonerada de cualquier investigación por parte de las autoridades competentes, siendo responsabilidad directa del propietario y/o tenedor(es), asumiendo este último las sanciones que se le apliquen, entre otras, la suspensión de la prestación de servicio hasta por un mes y/o la desvinculación de la empresa.

OCTAVA. En caso de venta o retiro del vehículo de LA EMPRESA, por cualquier motivo o circunstancia, de manera parcial y/o definitiva, y sin modificación alguna, EL(LOS) PROPIETARIO(S) y/o TENEDOR(ES) conservará el derecho de vinculación en la misma, siempre y cuando cumpla con las siguientes exigencias:

- A. Al ingresar un nuevo vehículo, dentro de los noventa (90) días calendario siguiente al retiro del vehículo vinculado.
- B. Continuar pagando la administración por el derecho de vinculación de manera normal.
- C. EL(LOS) PROPIETARIO(S) y/o TENEDOR(ES) acepta que si la capacidad transportadora autorizada a la Empresa, es objeto de congelación o recorte por parte de las autoridades competentes; mi derecho de vinculación N° _____ en razón a la demora al vincular a la misma un vehículo, acepto la decisión de la autoridad, y que no es responsabilidad de LA EMPRESA.

EMPRESA. En tal evento, EL(LOS) PROPIETARIO(S) y/o TENEDOR(ES) Y LA EMPRESA acuerdan que ésta podrá solicitar ante la autoridad competente la desvinculación del vehículo, sin necesidad de fallo judicial que declare terminado el presente contrato, con el fin de ajustar la capacidad transportadora autorizada por las autoridades competentes. Así, En tal evento, EL(LOS) PROPIETARIO(S) y/o TENEDOR(ES) renuncia(n) a promover cualquier reclamación extrajudicial o judicial, para reclamar indemnización por perjuicios, pues expresamente renuncia a ellos.

NOVENA. Cuando se desvincule el vehículo de LA EMPRESA, y sea reemplazado por otro, sea cual fuere la causa o circunstancia, el nuevo vehículo que entre en su reemplazo tendrá que ser de un modelo superior, igual al que se retira como mínimo, del que se reemplaza; y en todo caso, no podrá superar diez (10) años del año del modelo.

DÉCIMA. En caso que el vehículo deje de prestar el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, por un espacio superior a sesenta (60) días calendario, sin dar aviso por escrito a LA EMPRESA, se presumirá que ha abandonado el derecho de vinculación. En tal evento, la sola afirmación de la Empresa tendrá el alcance jurídico suficiente, para declarar extinguido el plazo pendiente de terminación de este contrato y bastará la sola solicitud de desvinculación a la autoridad competente, sin necesidad de que se declare la cesación de los efectos de este contrato, pues en tal evento, el vinculado acepta como forma de terminación del contrato, el no prestar el servicio por el lapso de tiempo arriba indicado, caso en el cual, el derecho de vinculación se perderá a favor de LA EMPRESA. En este evento LA EMPRESA podrá llenar la vacante dejada con otro vehículo. Por lo tanto, una vez obtenida la resolución de desvinculación, basada en esta causal de terminación del presente contrato, EL(LOS) PROPIETARIO(S) y/o TENEDOR(ES) del vehículo renuncia expresamente a promover cualquier acción extrajudicial o judicial subsiguiente, tendiente a obtener indemnización de perjuicios, que con tal medida se causen y renuncia expresamente a ellos.

DÉCIMA PRIMERA. EL(LOS) PROPIETARIO(S) y/o TENEDOR(ES) tiene(n) derecho a reponer o reemplazar el vehículo de que trata este contrato, por su desvinculación, retiro voluntario, o bien cuando así lo exijan las autoridades competentes, que regulan y controlan el servicio público de transporte colectivo de pasajeros, por su terminación de la vida útil, obsolescencia o mal estado.

DÉCIMA SEGUNDA. EL(LOS) PROPIETARIO(S) y/o TENEDOR(ES) tiene(n) derecho a obtener diariamente la tarjeta de despacho, su registro de operación y la tarjeta de control del vehículo, con la obligación de devolverla debidamente diligenciada a LA EMPRESA a la terminación del servicio o, a más tardar, al iniciar el servicio del día siguiente.

DÉCIMA TERCERA. Constituyen faltas o infracciones por parte de EL(LOS) PROPIETARIO(S) y/o TENEDOR(ES), sancionables en el presente Contrato, las siguientes:

- 1. La violación de los principios morales y las buenas costumbres que rigen todas las actuaciones de LA EMPRESA, así como la deslealtad y el irrespeto que afecten, directa o indirectamente, los intereses, el buen nombre y el prestigio de SOTRAMES S.A., de su Junta Directiva, de sus asociados, de los demás vinculados y funcionarios que laboran en ella. EL(LOS) PROPIETARIO(S) y/o TENEDOR(ES) que incurra en las faltas referidas, será sancionado, la primer vez con amonestación escrita de la cual se dejará copia en su hoja de vida o folio del vehículo; si incurre por segunda vez en falta similar será suspendido temporalmente de la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, esto es, no despachando el vehículo hasta por quince (15) días; si por tercera vez reincide en faltas similares, podrá LA EMPRESA dar por terminado unilateralmente el presente contrato de vinculación.
- 2. La violación o desconocimiento del presente contrato, de las normas reglamentarias generales y especiales, de las resoluciones, circulares, actos y decisiones de LA EMPRESA, relativas a la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, tendrá como sanción la suspensión temporal del vehículo de la prestación del servicio hasta por un (1) mes y la terminación del presente contrato por la segunda vez.
- 3. El incumplimiento de las obligaciones económicas y financieras contraídas con LA EMPRESA, tendrá como sanción la suspensión temporal del vehículo de la prestación del servicio de transporte público colectivo hasta por dos (2) días calendario por la primera vez y hasta por (3) días calendario por la segunda vez.
- 4. La realización de hechos o conductas delictivas, según el ordenamiento jurídico colombiano, que de alguna manera afecte o llegaren a afectar directa o indirectamente el buen nombre de LA EMPRESA o los intereses de ésta, como también de su Junta Directiva, asociados y funcionarios que laboran con la misma, tendrán como sanción a quien incurra en ellos, la terminación unilateral del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. La gerencia y/o el Jefe de transporte de LA EMPRESA avocará o asumirá el conocimiento de la falta o infracción



SUBPRODUCTO

Servientrega S.A. NIT. 360.512.330-1. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN: 8836 de Dic. 18/1998. Autorstenedores Resolución DIAN: 09698 de Nov. 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización Numeración Resolución DIAN: 310000077062. 2014/03/21. Prefijo 7 desde el 208000001 al 218000000 Autoriza. Atención al usuario: www.servientrega.com Tel.: 7700200 Fax: 7700380 Ext. 110045 Principal; Avenida Calle 8 No. 34A 11 Bogotá D.C. Colombia

FECHA	FECHA	AÑO	HORA
07/03/2014	07/03/2014	2014	15:29:03



FACTURA DE VENTA No. 7 2 1 1 5 2 9 0 3 3

CODIGO DESTINO: 41	CUIDADO Y DEPARTAMENTO DE DESTINO: BOBELLIN - ANTIOQUIA	MODO DE TRANSPORTE: TERRESTRE	TIEMPO DE ENTREGA: NORMAL	FORMA DE PAGO: CONTADO
REMITENTE	DESTINATARIO	DATOS ENVIO		
Nombre: SOLTRAMES S.A.M	Nombre: EDUARDO ANDRÉS RUIZ	VOL: 0.00	PESO(Kg): 0.00	
Dirección: CALLE 40A # 30 SUR # 03	Dirección: CALLE 40A # 30 SUR # 03	PIEZAS: 1		
Ciudad: SABANETA	Ciudad: SABANETA	No. Remisión:	No. Factura: 7211529033	
Dpto: ANTIOQUIA	Dpto: ANTIOQUIA	No. Bolsa Seguridad:		
e-mail: ...	e-mail: ...	Ref. 1:		
Vr. Declarado: ...	Vr. Pts: ...	Vr. Mens. expresa: ...	Vr. Sobreflete: ...	Vr. Total: ...
Dice contener: ...	Observaciones para la entrega: ...	Observaciones en la entrega: ...	Fecha y hora de entrega: ...	
Quien entrega: ...	FIRMA, SELLO DEL REMITENTE: <i>[Firma]</i>			RECIBI A CONFORMIDAD, NOMBRE LEGIBLE DESTINATARIO, SELLO Y D.I.:
CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO:	FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA:	El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.Servientrega.com y en las carteleras ubicadas en Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.		
1 Desconocida	1 07/03/2014 15:29:03	Ministerio de Transporte: Licencia No. 805 de Marzo 3/2001. MINTIC: Licencia No. 1274 de Sept. 7/2010		
2 Rehusada	2 ...	7 211529033		
3 No reside	3 ...			
4 No reclamado	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE: ...			
5 Dirección errada				
6 Otros (Novedad operativa/Corrreo)				

SNK-315

Entre los suscritos, MARTA CRISTINA ANGEL ARANCO, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Sabaneta (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de su correspondiente firma, obrando en nombre y representación legal de la sociedad comercial denominada **SOCIEDAD TRANSPORTADORA MUELLIN ENVIGADO SABANETA S.A., SOTRAMES S.A.**, que en adelante se llamará **LA EMPRESA**, de una parte, y de la otra, OVIED VESTE RAMIREZ RIOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de su firma, domiciliado en _____, obrando en nombre propio, quien en este acto y en lo sucesivo se denominará **EL(LOS) PROPIETARIO(S) y/o TENEDOR(ES)**, se ha celebrado el contrato de vinculación, que se estipula en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. SOTRAMES S.A. domiciliada en Sabaneta (Antioquia), es una sociedad comercial, dedicada a la prestación del servicio público colectivo de transporte de pasajeros, en las clases de vehículos buses, busetas, microbuses, camperos y automóviles, debidamente habilitada por las Autoridades de Transporte y Tránsito, e inscrita en la Cámara de Comercio y que, en ejercicio de lo que constituye su razón social, procede a esta contratación.

SEGUNDA. EL(LOS) PROPIETARIO(S) y/o TENEDOR(ES) es del vehículo automotor de las siguientes características:

PLACA No.: SNK 315 MARCA: CHEVROLET MODELO: 2003
 MOTOR No.: 257010 CLASE: AUTOMOVIL ESPECIAL CAPACIDAD: 4 PASAJEROS
 COLOR: BLANCO ARCO BICAPA No. INT.: 603 COMBUST: A.C.P.M.

TERCERA. Que con fundamento en lo normado por los artículos 2° y 3° de la Ley 105 de 1.993, **LA EMPRESA** y **EL(LOS) PROPIETARIO(S) y/o TENEDOR(ES)**, convienen en vincular a **SOTRAMES S.A.** el vehículo automotor descrito en la cláusula anterior, el cual será destinado para la prestación de servicio público colectivo de transporte de pasajeros, conforme a las prescripciones de las normas legales que regulan el servicio público colectivo de transporte de pasajeros en Colombia; automotor con el cual se explotará económicamente las rutas autorizadas a **LA EMPRESA**, de acuerdo a su nivel de servicio, homologación y radio de acción, a partir de la fecha de la celebración del presente contrato, que es la que se inserta en la parte final del mismo, por el término de un (1) año; término que se prorrogará automáticamente en cuanto a las condiciones de manera igual a las establecidas en este documento, si al vencimiento del mismo, no ha procedido un aviso de cuarenta y cinco (45) días por escrito dado por una parte a la otra ligado al mismo a las condiciones de manera igual a las establecidas en este documento.

PARAGRAFO: El propietario (s) y/o Tenedor (es) que adquiera(n) el vehículo a través de arrendamiento financiero - leasing, deberá acreditar autorización expresa del representante legal de la sociedad de leasing para firmar el contrato.

CUARTA. La administración de que trata este contrato, consiste en la facultad de gestión que adquiere **SOTRAMES S. A.** en relación con el desarrollo del objeto social de la misma, en el servicio de transporte público colectivo de pasajeros que se presta y con las autorizaciones y reglamentaciones que se han expedido para tal servicio y las que en un futuro expidan las autoridades competentes a escala nacional, regional o local.

En virtud de este contrato, **LA EMPRESA** adquiere plena autonomía, en relación con la operación del vehículo entregado en administración, con sujeción estricta a los reglamentos escritos del mismo, como el incumplimiento de las rutas, horarios y frecuencias, establecidas y las que en el futuro se lleguen a establecer.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Para el efecto propuesto en la cláusula anterior, son obligaciones de **LA EMPRESA** en este contrato las siguientes:

1. Incorporar en la capacidad transportadora autorizada a la misma, el vehículo anteriormente descrito, para que preste el servicio transporte público colectivo de pasajeros metropolitano, intermunicipal y municipal en las rutas autorizadas por la autoridad competente; en su defecto **LA EMPRESA** determinará, en su momento, la asignación o cambio de ruta, según las necesidades de la misma.
2. **LA EMPRESA** queda expresamente facultada, entre otras cosas, para la vinculación de conductores que han de operar el automotor objeto de este contrato, para aprobar o desaprobar la determinación de que sea el propietario o el contratante, quien conduzca el vehículo en referencia.
3. A gestionar la tarjeta de operación para el automotor, una vez que el propietario cancele los derechos de expedición y cumpla con todos los requisitos necesarios para su obtención, a fin de que **LA EMPRESA** lo acepte nuevamente como vinculado y al vehículo dentro de su capacidad transportadora autorizada; además deberá obligatoriamente estar a paz y salvo, por lo conceptos de administración, aporte a fondos y parafiscales. Dichos requisitos

4. Observar estricto cumplimiento de todas las normas legales que regulan la actividad del servicio de transporte público colectivo de pasajeros, y en general, de los actos administrativos del Ministerio de Transporte, Área Metropolitana y las Alcaldías Municipales.
5. Efectuar los estudios técnicos, expedir las reglamentaciones y, en general, tomar todas las medidas conducentes a un eficiente, oportuno y seguro servicio de transporte público colectivo de pasajeros.
6. Hacer que los propietarios de los vehículos vinculados a **LA EMPRESA**, como también los conductores, cumplan cabalmente las obligaciones que determinan las normas legales que regulan la actividad del servicio de transporte público colectivo de pasajeros.
7. Asumir solidariamente con **EL(LOS) PROPIETARIO(S) y/o TENEDOR(ES)** la calidad de patrono frente al conductor del vehículo, vinculado mediante contrato de trabajo.
8. Mantener una buena relación con los propietarios de los automotores vinculados a **LA EMPRESA** y con los conductores de éstos.
9. Obligar a que el conductor del vehículo tenga un excelente comportamiento con el usuario del servicio que presta **LA EMPRESA**.
10. Efectuar las diligencias, trámites y gestiones necesarias ante el Ministerio de Transporte, Área Metropolitana y las Alcaldías Municipales, en orden a obtener de éstos la expedición o la renovación de las tarjetas de operación de los vehículos vinculados a **LA EMPRESA**.
11. Colaborar con dichas entidades y funcionarios a los que se refiere el numeral anterior para regular, la eficiente, oportuna y segura prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros.
12. Tomar los seguros obligatorios que ordena la Ley como son, los de responsabilidad civil contractual y extracontractual, con una compañía aseguradora que funcione legalmente en Colombia.
13. La Empresa se compromete para con el (los) propietario(s) y/o Tenedor (es) a cumplir y hacer cumplir las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, los Decretos 170, 171, 172, 174, 175 de Febrero 05 de 2001; 3366 del 21 de noviembre de 2003; Decreto 4190 de 2007, y demás normas concordantes.

SEXTA. **LA EMPRESA** en ejecución del contrato en mención, procederá a la suspensión o cancelación de la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros de este automotor, con expresa aceptación del dueño, poseedor o tenedor, en los siguientes casos:

- A. Al momento de ser notificada **LA EMPRESA** de cualquiera acción judicial, tendiente a obtener el pago por indemnización de perjuicios, por hechos provenientes de choques o accidentes, en los que se encuentre entrabado el vehículo, bien en la prestación del servicio en las rutas ordinarias asignadas, en las de servicios especiales o en las rutas circulares, o bien fuera de dichas rutas.
- B. En el momento de ser notificada **LA EMPRESA** de demanda o acción judicial, tendiente a obtener pago de prestaciones laborales, exigidas a **LA EMPRESA**.

SAF-C-266

Sabaneta, agosto 4 de 2015

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Regional Antioquia-choco

Asunto: **RELACIÓN CUENTAS POR PAGAR.**

La administración de SAFONSA S.A. "SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE SOTRAMES" certifica las cuentas por cobrar que registran los vehículos de placas SNK312, SNK315 de propiedad de Oved Yesid Ramírez, en los fondos de la Empresa.

FONDO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: \$10.800.000

FONDO DE SOLIDARIDAD: \$ 1.062.000

Le adjunto el extracto con cada uno de los fondos para su verificación.

Cualquier información adicional estaré atenta a suministrarla.

Atentamente.


CRISTINA ANGEL ARANGO
Administración

Eliana R.

1	POBLADO	6:00
2	SUÑIGA	6:00
3	PALMAS	6:00
4	SAN LUCAS	6:00
5	SABANETA	6:00
6	CASTROPOL	6:00
7	LA 80	6:00
8	ESCOBERO	6:00
9	POBLADO	7:00
10	SUÑIGA	7:00
11	PALMAS	7:00
12	SAN LUCAS	7:00
13	SABANETA	7:00
14	CASTROPOL	7:00
15	LA 80	7:00
16	ESCOBERO	7:00
17	POBLADO	12:00
18	SUÑIGA	12:00
19	PALMAS	12:00
20	SAN LUCAS	12:00
21	SABANETA	12:00
22	CASTROPOL	12:00
23	LA 80	12:00
24	ESCOBERO	12:00
25	LA 80	14:00
26	SABANETA	14:00
27	ESCOBERO	14:00



SOTRAMES S.A.

iContigo!

DC-CE-121

LA CONTADORA PÚBLICA DE SOTRAMES S.A.
NIT 890.910.984-6

Certifica que:

Al 30 de junio de 2015, las personas mencionadas a continuación le adeudan a "SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLIN ENVIGADO SABAÑETA S.A." (SOTRAMES S.A.) por concepto de la administración de los vehículos de ruta, los siguientes valores:

NºINTERNO	PLACA	PROPIETARIO	ADMINISTRACION
138	SFY870	DESIDERIO GUTERREZ ROMERO	\$ 13.171.676
435	TKD714	JUAN GUILLERMO SANMARTIN	\$ 10.143.118
440	TKD537	JAIME ALONSO MEJIA ESCOBAR	\$ 8.902.604
453	TOA974	JHON JAIRO CADAVID CASTRO Y OSCAR DARIO CADAVID CASTRO	\$ 7.647.889
504	SAW512	ALFONSO TISNES BERRIO	\$ 15.350.747
538	TIT372	GUSTAVO QUINTERO GOMEZ Y JUAN MEJIA RUIZ	\$ 22.342.280
600	SNK312	OVED YESID RAMIREZ RIOS	\$ 5.527.899
603	SNK315	OVED YESID RAMIREZ RIOS	\$ 9.161.094

Nota: Se expide este certificado a los 06 días del mes de Agosto de 2015 para Ministerio de Transporte.

Atentamente.

LUZ RIEDAD HERRERA SUAREZ
Contadora
T.P. 57644-T

SOTRAMES S.A.

Sabaneta Ant.

Carrera 43A 63 Sur - 35
PBX: 444 09 47

Sabaneta - Antioquia
COLOMBIA

sotrames@sotrames.com.co
www.sotrames.com.co

RUTA	PROPIETARIO	VEH	CEDULA	CLASE	CUOTA	FONDO REPOSICION		FONDO R. CIVIL		FONDO SOLIDARIDAD	
						APORTE	VALOR	APORTE	VALOR	SINIESTRO	VALOR
S. Especial	Oved Yesid Ramirez	600	70854620	Taxi S.E	0	0		jun/10 a dic/11	2.675.000	416-522-362	153.000
								enero a dic/12	2.400.000	66,541,522362,210,110	192.000
								enero a nov/13	2.200.000	129,178,357,547,68	111.000
								enero a dic/14	2.400.000	129-368-357-547-178-25	123.000
								enero a abr/15	800.000	389-178-226-320-505-12	393.000
											972.000
									10.475.000		
S. Especial	Oved Yesid Ramirez	603		Taxi S.E	0	0		may/10 a dic/11	2.800.000	516,377,43,483,12	90.000
								enero a dic/12	2.400.000	416-522-362	153.000
								enero a dic/13	2.400.000	66,541,522,362,210,110	192.000
								enero a dic/14	2.400.000	129,178,357,547,68	111.000
								enero a abr/15	800.000	129-368-357-547-178-25	123.000
										389-178-226-320-505-12	393.000
											972.000
									10.800.000		
									0		1.062.000

NOVIEMBRE

martes	7	184	186	207	210	214	242	435	600	603	88	91	94	101	132	138	144	145	153	154	158	159	163	164	165	166	167	171	172	176							
miércoles	9	176	184	186	207	210	214	242	435	600	603	88	91	94	101	132	138	144	145	153	154	158	159	163	164	165	166	167	171	172							
jueves	10	172	176	184	186	207	210	214	242	435	600	603	88	91	94	101	132	138	144	145	153	154	158	159	163	164	165	166	167	171							
viernes	11	171	172	176	184	186	207	210	214	242	435	600	603	88	91	94	101	132	138	144	145	153	154	158	159	163	164	165	166	167							
lunes	12	167	171	172	176	184	186	207	210	214	242	435	600	603	88	91	94	101	132	138	144	145	153	154	158	159	163	164	165	166							
martes	13	166	167	171	172	176	184	186	207	210	214	242	435	600	603	88	91	94	101	132	138	144	145	153	154	158	159	163	164	165							
miércoles	14	165	166	167	171	172	176	184	186	207	210	214	242	435	600	603	88	91	94	101	132	138	144	145	153	154	158	159	163	164							
jueves	17	164	165	166	167	171	172	176	184	186	207	210	214	242	435	600	603	88	91	94	101	132	138	144	145	153	154	158	159	163	164						
viernes	18	163	164	165	166	167	171	172	176	184	186	207	210	214	242	435	600	603	88	91	94	101	132	138	144	145	153	154	158	159	163	164					
lunes	19	159	163	164	165	166	167	171	172	176	184	186	207	210	214	242	435	600	603	88	91	94	101	132	138	144	145	153	154	158	159	163	164				
martes	20	158	159	163	164	165	166	167	171	172	176	184	186	207	210	214	242	435	600	603	88	91	94	101	132	138	144	145	153	154	158	159	163	164			
miércoles	21	154	158	159	163	164	165	166	167	171	172	176	184	186	207	210	214	242	435	600	603	88	91	94	101	132	138	144	145	153	154	158	159	163	164		
jueves	23	153	154	158	159	163	164	165	166	167	171	172	176	184	186	207	210	214	242	435	600	603	88	91	94	101	132	138	144	145	153	154	158	159	163	164	
viernes	24	145	153	154	158	159	163	164	165	166	167	171	172	176	184	186	207	210	214	242	435	600	603	88	91	94	101	132	138	144	145	153	154	158	159	163	164